



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

VISTO:

La difícil situación socio-económica por la que atraviesan muchas familias de nuestro distrito, y el país todo, que no le permiten tener regularizados los pagos de los Tributos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los lineamientos de orden administrativo y económico que se ha impuesto la gestión de este Gobierno Municipal, permiten a la fecha disponer la puesta en marcha de un SISTEMA DE FACILIDADES DE PAGO POR PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA, con la intención de brindar a los Contribuyentes la posibilidad de regularizar sus deudas con nuestro municipio.

Que con estas y otras acciones se tiende a recuperar el concepto de solidaridad social que implica el pago de las tasas, que permita apoyados en el sostenido equilibrio fiscal alcanzado, proyectarse hacia otra etapa de crecimiento, motorizada una vez más desde la administración municipal.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la

ORDENANZA N° 247

ARTICULO 1: Establécese a partir de la promulgación de la presente y hasta el 31 de ----- Octubre de 2000, la implementación de un SISTEMA DE FACILIDADES DE PAGO POR PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA, de las Tasas por Servicios Municipales Urbanos; Por Inspección de Seguridad e Higiene y por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, de las deudas vencidas al 31 de Diciembre de 1999.

ARTICULO 2: Los Contribuyentes y/o Responsables que se acojan al presente ----- Sistema de Facilidades de Pago, serán beneficiados:

- A) Si el contribuyente abonare al contado el total de la deuda que posee, consolidada al 31 de diciembre de 1999, recibirá una bonificación del 30 % (treinta por ciento).
- B) Abonando un anticipo del 50 % (cincuenta por ciento) de la deuda consolidada al 31 de diciembre de 1999, recibirá una bonificación del 12 % (doce por ciento)
- C) En el caso que el anticipo sea del 30 % (treinta por ciento) de la deuda consolidada al 31 de diciembre de 1999, recibirá una bonificación del 7,5 % (siete y medio por ciento).

Consolidada la deuda y efectivizado el pago del anticipo, el saldo restante deberá ser abonado hasta en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa de interés equivalente al 0.25 % mensual. El Departamento Ejecutivo emitirá una chequera con la cantidad de cuotas otorgadas y días de vencimiento. La cuota N° 1 vencerá el vigésimo día del mes siguiente de acogimiento al plan.

ARTICULO 3: Para acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, los Contribuyentes ----- no deberán registrar deudas posteriores al 31/12/99.

ARTICULO 4: En los casos que el Contribuyente acredite la imposibilidad de acogerse ----- a las formas de pago mencionadas en el artículo N° 2, queda facultado el Departamento Ejecutivo a otorgar mayores plazos.

ARTICULO 5: Los planes que incurran en atraso de hasta 2 cuotas entrarán en mora, ----- procediéndose a la intimación del pago de la deuda no cancelada. De



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

no regularizarse dicha situación dentro de los diez días de la expresa intimación, se producirá la caducidad del Plan y se aplicará lo normado en el artículo N° 182 de la Ordenanza N° 216 (Fiscal Año 2000), procediéndose al cobro por vía Judicial.-

ARTICULO 6: Los Contribuyentes o responsables que se encuentren en gestión ----- judicial, sin sentencia firme, podrán acogerse al presente Plan previo pago de los gastos causídicos correspondientes.

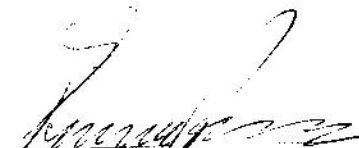
ARTICULO 7: El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar la fecha de vencimiento de ----- acogimiento al SISTEMA DE FACILIDADES DE PAGO POR PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA, establecida en el artículo N° 1 de la presente.

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil.-


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Alfonso A. Regueiro
VICEPRESIDENTE 1º